



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 119 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Octubre 7 de 2021
Inicio:	10:34 a.m.
Finalización:	10:59 a.m.

Se reanudó y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Ricardo Reinoso Useche contra el Municipio de Prado, Radicación 73001-33-33-003-2019-00200-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma semipresencial, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante- Apoderado: Francisco Yesit Forero González, identificado con C.C. 19.340.822 de Ibagué y T.P. N° 55.931 del C.S. de la Judicatura.
Correo: franyforlawyer@hotmail.com

Parte Demandada - Apoderado: Wilmer Andrés Amézquita Murillo, identificado con C.C. No. 1.110.548.006 y T.P. 299.858 del C.S. de la Judicatura.
Correo: manuelmejiaq@hotmail.com

Ministerio público: Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE

Testimoniales:

Bajo la gravedad del juramento se escuchó el testimonio del señor JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO identificado con C.C. _1.110.456.878 (Intervención de minuto 05:27 a minuto 22:58 del archivo 73001333300320190020000s20210280016 10/07/2021 03:59 PM UTC).

AUTO: Teniendo en cuenta que ha sido debidamente incorporadas todas las pruebas decretadas en el asunto sub examine y que las documentales fueron

puestas en conocimiento de las partes sin reparo alguno, el Despacho declaró finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03d96a44-c028-44ad-a9c6-33a44a31b607?vcpubtoken=5e0979cf-6098-467f-985a-8595d33a4666>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7f1de45f38777cb188d597cfe14ca6a56ea97dcc80e14c81446d064772b0bda

Documento generado en 07/10/2021 03:35:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**